



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

01 JUN. 2020 09:08:47

Entrada **34635**

PREGUNTAS ESCRITAS MARIA DANTAS

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: María CARVALHO DANTAS
Diputada



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP Republicano
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Diputada **María Carvalho Dantas**, del Grupo Parlamentario REPUBLICANO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno español las siguientes preguntas, **solicitando su respuesta por escrito.**

Congreso de los Diputados, a 28 de mayo de 2020





**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

Si algo llama la atención del fenómeno migratorio de menores de edad no acompañados en la frontera sur, son determinadas realidades que no tienen eco ni en la opinión pública ni tampoco en los órganos administrativos competentes.

En este mes de mayo, once organizaciones sociales, Andalucía Acoge, APDHA, Caminando Fronteras, CEAR, Coordinadora de Barrios, Asociación Elin, Federación SOS Racismo, Fundación Raíces, Centro Iridia, Noves Vies y el Servicio Jesuita a Migrantes, denunciaron ante la Fiscalía General del Estado la expulsión en la frontera Ceuta, por parte de la Guardia Civil, de un menor de 16 años, nacional de Camerún, con tres años de ruta migratoria, y posterior entrega a las autoridades marroquíes, hecho ocurrido el pasado 21 de mayo. Las entidades solicitan a la Fiscalía la admisión a trámite de su denuncia y que se inicie una investigación de forma urgente sobre estos hechos que incumplen la Convención de los Derechos del Niño y la Ley de Extranjería.

A pesar de lo establecido en la legislación internacional, el Gobierno del Partido Popular dio amparo en el ordenamiento jurídico español a las llamadas ‘devoluciones en caliente’ mediante una modificación de la Ley de Extranjería introducida por la puerta de atrás en la llamada ‘Ley Mordaza’. Según el Manifiesto contra las ‘devoluciones en caliente’ de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), “estas prácticas son contrarias a la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, cuyo artículo 33 recoge el principio de no devolución, por el que ningún Estado podrá expulsar o devolver a una persona a un país donde su vida e integridad física corra peligro. Con ellas se impide la identificación de personas necesitadas de protección internacional y el acceso a las mismas al procedimiento de asilo. (...) Las ‘devoluciones en caliente’, como vía de hecho sin procedimiento y sin las debidas garantías y salvaguardas procesales, privan a las personas necesitadas de protección internacional del acceso al derecho de asilo contemplado en el artículo 13.4 CE. Esto supone un atentado contra el Estado de Derecho, debido a que la actuación material de la Administración se efectúa sin un acto previo que la legitime.”

El Artículo 35 del Código de Extranjería trata de “Menores no acompañados”, y su punto número 3 dice que “*En los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que*



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias”.

La Disposición adicional décima de Código de Extranjería trata del “Régimen especial de Ceuta y Melilla”, y su punto número 2 dice que *“En todo caso, el rechazo se realizará respetando la normativa internacional de derechos humanos y de protección internacional de la que España es parte.”*

La Convención sobre los Derechos del Niño, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. En sus artículos 3 y 20 hacen especial incidencia en que todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo, que corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo, que es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

Lo peor es que hay precedentes

El Estado español detiene a migrantes menores de edad no acompañados y los expulsan sumariamente a Marruecos – sin el debido procedimiento para identificarlos y sin considerar sus derechos de protección como menores. Una de estas expulsiones fue grabada en el verano de 2014 y se muestra la detención y devolución ilegal de un menor no acompañado en la frontera de Melilla, en diversas páginas webs de organizaciones pro derechos humanos.

Con el apoyo jurídico del Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos (ECCHR) y de Fundación Raíces – en noviembre de 2015 se presentó una comunicación individual ante el Comité de los Derechos del Niño, que concluyó que la ley y la práctica española vulneró los derechos contenidos en los artículos 3, 20 y 37 de la Convención de los Derechos del Niño: las autoridades españolas no identificaron al menor, no tuvieron en cuenta el interés superior del niño, no le proporcionaron asistencia especial como menor de edad e incumplieron la prohibición de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, El Comité condenó a España a proporcionar al menor,



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

una reparación adecuada. En febrero de 2019 la política de devolución en caliente de menores fue rotundamente condenada por el Comité de los Derechos del Niño (CDN) de la ONU. El Dictamen del Comité sienta un precedente que garantiza los derechos de los menores no acompañados en las fronteras de Europa. Es el primer Dictamen de la ONU sobre las devoluciones en caliente de menores de edad. Según el Dictamen, el Estado español deberá revisar la legislación que autoriza este tipo de devoluciones.

Por todo esto y ante la realidad de la expulsión en la frontera Ceuta, por parte de la Guardia Civil, de un menor de 16 años, nacional de Camerún, con tres años de ruta migratoria, y posterior entrega a las autoridades marroquíes, hecho ocurrido el pasado 21 de mayo, que denota condiciones de vulneración de muchos derechos y de muchas leyes,

Se plantean las siguientes preguntas:

- 1- ¿piensa el Gobierno español que se deben depurar responsabilidades por la situación de vulneración de derechos humanos y de la legislación internacional en la frontera de Ceuta?
En caso afirmativo, ¿Qué medidas piensa adoptar?
En caso negativo, ¿Por qué?
- 2- ¿piensa el Gobierno español que la práctica de las devoluciones en caliente forman parte de una Política Migratoria y de Asilo propia de una sociedad democrática avanzada?
En caso afirmativo, ¿Por qué?
En caso negativo, ¿Por qué continúa realizándolas?
- 3- ¿La Guardia Civil respetó el procedimiento, las debidas garantías y salvaguardas, de protección internacional del acceso al derecho de asilo contemplado en el artículo 13.4 CE?
En caso afirmativo, ¿Y por qué realizó la devolución en caliente?
En caso negativo, ¿Por qué?



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

- 4- ¿Cree el autodenominado “Gobierno más progresista de la historia del Reino de España”, que la práctica de la devolución en caliente coincide con esa etiqueta?
En caso afirmativo, ¿Por qué?
En caso negativo, ¿Qué medidas piensan tomar?
- 5- ¿Piensa el Gobierno modificar las Instrucciones conjuntas de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, la Dirección General de Política Interior y la Dirección General de Inmigración, sobre tratamiento de personas migrantes en la frontera sur, en lo referente a la devolución en caliente?
En caso afirmativo, ¿Qué piensa hacer?
En caso negativo, ¿Por qué?
- 6- ¿La Policía en la frontera sur de España (Ceuta y Melilla) sigue la obligación de la Subdelegación del Gobierno de comunicar por escrito a la autoridad competente la presencia de posibles solicitantes de asilo en la frontera, y los derechos que les corresponden, entre los que se incluye el de permanecer en territorio o aguas jurisdiccionales españolas hasta que se resuelvan sus solicitudes?
En caso afirmativo, ¿Por qué hubo la devolución en caliente del menor?
En caso negativo, ¿Qué medidas piensan tomar?
- 7- ¿La Policía en la frontera sur de España (Ceuta y Melilla) utiliza la arbitrariedad que impone la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, conocida como ‘Ley Mordaza’ para realizar las ilegales devoluciones en caliente de migrantes?
En caso afirmativo, ¿Qué medidas piensan tomar?
En caso negativo, ¿A qué Ley se acogen para hacerlo?
- 8- ¿Qué protocolo de actuación integral en los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla está utilizando actualmente el Ministerio del Interior? ¿En dicho protocolo consta la devolución en caliente de migrantes?
En caso afirmativo, ¿Basado en qué legislación?
En caso negativo, ¿Qué medidas piensan tomar?



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

- 9- ¿Qué instrucción en los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla está utilizando actualmente la Secretaría de Estado de Seguridad? ¿En dicha instrucción consta la devolución en caliente de migrantes?
En caso afirmativo, ¿Basado en qué legislación?
En caso negativo, ¿Qué medidas piensan tomar?
- 10- ¿Cuántas “devoluciones en caliente” se han realizado desde el inicio de la presente Legislatura? Detallar por mes
- 11- ¿Cuántas “devoluciones en caliente” de menores se han realizado desde el inicio de la presente Legislatura?
- 12- ¿Tiene previsto el Gobierno español derogar el precepto que ampara en la legalidad española las llamadas “devoluciones en caliente”?
En caso afirmativo, ¿cuándo?
En caso negativo, ¿por qué no?
- 13- ¿Cree el Gobierno que se están cumpliendo los derechos internacionales de las personas migrantes en la frontera Sur?
En caso afirmativo, ¿ha recibido alguna denuncia por el incumplimiento de estos derechos? ¿Cuántas? Detallar por fecha y motivo